



REGLAMENTO DE OPCIONES DE TITULACIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el proceso de gestión, elaboración y presentación de la Opción de Titulación que realiza el estudiante al finalizar el programa académico de Maestría en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 2. Se entiende como Opción de Titulación, al requisito de grado que le permite al estudiante obtener un título de Magister en cualquiera de las opciones aprobadas (académica o profesional) en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 3. La Opción de Titulación es un requisito obligatorio, cuya intención es promover que el estudiante demuestre en una forma integral, las competencias profesionales adquiridas y la posibilidad de expresarlas en situaciones problemáticas concretas en cualquiera de las opciones aprobadas por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 4. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) define opciones de titulación dependiendo del tipo de programa académico a nivel de postgrado.

- a. Maestría Académica: Trabajo de Grado de Maestría.
- b. Maestría Profesional: Proyecto de Graduación, Examen General de conocimiento o Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional Nacional o Internacional.
- c. Doctorado: Tesis Doctoral.

Artículo 5. El estudiante, mediante carta al Rector, selecciona el tipo de Maestría a la que va a optar: Maestría Académica o Maestría Profesional. En el caso que el estudiante seleccione la Maestría Profesional, también debe indicar el tipo de Opción de Titulación que desarrollará: Proyecto de Graduación, Examen General o Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional Nacional o Internacional.

Artículo 6. Para que el estudiante pueda iniciar su Opción de Titulación debe haber cumplido con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 7. Lo dispuesto en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y profesores de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Parágrafo primero. *Es indispensable que el estudiante esté inscrito en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) para hacer cualquier trámite relacionado con la Opción de Titulación.*

Parágrafo segundo. *Las tesis doctorales se rigen por su propio reglamento.*

CAPÍTULO II COMITÉ DE TITULACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSTGRADO

Artículo 8. Con el fin de implantar y operar los procedimientos relativos a las opciones de titulación se crea el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) y está integrado por los profesores responsables de la Opción de Titulación y el Director de Investigación.

Parágrafo único. *En ausencia de los profesores responsables de la Opción de Titulación y/o del Director de Investigación, el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología puede nombrar sus suplentes.*

Artículo 9. Las funciones del Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) son:

- a. Juzgar la pertinencia de los temas en los que versan las opciones de titulación elegida por el estudiante.
- b. Revisar, y en su caso aprobar, temas, trabajos, investigaciones o proyectos de pasantías de extensión ocupacional profesional u otras opciones que proponga el estudiante para su titulación.
- c. Verificar el cabal cumplimiento de los requisitos para inscribir la opción de titulación.
- d. Generar la información para las bases de datos de las opciones de titulación.
- e. Contar con un registro actualizado de los profesores por área de conocimiento de la universidad, para formar los jurados de las opciones de titulación.
- f. Hacer del conocimiento del Consejo Universitario de las diversas particularidades que surjan de la aplicación de las opciones de titulación, con el fin de que el cuerpo colegiado realice las mejoras correspondientes.

CAPÍTULO III TRABAJO DE GRADO PARA LA MAESTRÍA ACADÉMICA

Artículo 10. La Maestría Académica de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) está orientada a la investigación y generación de conocimiento. Esta culmina con un trabajo de investigación en el área del saber seleccionado denominado Trabajo de Grado.

Artículo 11. El Trabajo de Grado de la Maestría Académica es un trabajo de investigación que brinda un aporte original a un área del saber específico. Este trabajo finaliza con un documento escrito en el que se informa acerca del problema de investigación, objetivos, justificación, fundamentos teóricos, proceso metodológico, resultados, conclusiones y referencias de fuentes de información. El Trabajo de Grado de Maestría también debe tener una sustentación oral ante un Jurado Evaluador seleccionado por el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 12. El informe final del Trabajo de Grado debe cumplir con las Normas de Opción de Titulación de Maestría de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 13. El Trabajo de Grado se presenta en tres (3) momentos:

- a. Primer momento: el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) propone al jurado conformado por tres (3) profesionales expertos en el área o especialidad, quienes reciben copia electrónica del informe del trabajo de grado, y tienen hasta un máximo de tres (3) semanas para leer, hacer las observaciones y evaluar.
- b. Segundo momento: el estudiante tiene una (1) semana para entregar las correcciones; así mismo, el jurado dispone de una (1) semana para revisar la segunda versión del informe.
- c. Tercer momento: sustentación oral en donde el estudiante presenta públicamente su trabajo de grado y responde a las preguntas del jurado.

Artículo 14. El Trabajo de Grado de Maestría, puede ser “aprobado” o “aprobado con mención honorífica” o “reprobado”. La mención honorífica se otorgará a aquellos trabajos que se destaquen por su calidad, originalidad, rigurosidad científica y aporte significativo al área de especialidad.

Parágrafo único. *En caso de que el Trabajo de Grado de Maestría sea reprobado, el estudiante debe inscribir nuevamente la Opción de Titulación de Maestría y cumplir con los requisitos administrativos y financieros exigidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).*

Artículo 15. Es responsabilidad del jurado la elaboración del acta final de evaluación, donde debe señalar la calificación del Trabajo de Grado de Maestría. Si se le ha otorgado la mención honorífica, esta debe ser sustentada mediante un informe que incluya de forma breve la fundamentación teórica, metodología, resultados y conclusiones. El acta debe incluir los nombres y firmas de los miembros del jurado evaluador.

CAPÍTULO IV

PROYECTO DE GRADUACIÓN PARA LA MAESTRÍA PROFESIONAL

Artículo 16. La Maestría Profesional está orientada a la profundización en los conocimientos y a una preparación profesional de alto nivel.

Artículo 17. El Proyecto de Graduación consiste en el desarrollo de una actividad profesional debidamente planificada y supervisada que será realizada por el estudiante en una institución, empresa o comunidad en donde deberá demostrar los conocimientos adquiridos en su formación profesional. Este proyecto finaliza con un documento escrito en el que se informa acerca del problema de investigación, objetivos, justificación, fundamentos teóricos, proceso metodológico, resultados, conclusiones y referencias de fuentes de información. El Proyecto de Graduación debe ser sustentado ante un Jurado Evaluador seleccionado por el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 18. La presentación escrita final del Proyecto de Graduación debe cumplir con las Normas de Opción de Titulación de Maestrías de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

Artículo 19. El Proyecto de Graduación se presenta en tres (3) momentos:

- a. Primer momento: el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) propone al jurado conformado por tres (3) profesionales expertos en el área o especialidad, quienes reciben copia electrónica del informe del proyecto de graduación, y tienen hasta un máximo de tres (3) semanas para leer, hacer las observaciones y evaluar.
- b. Segundo momento: el estudiante tiene una (1) semana para entregar las correcciones; así mismo, el jurado dispone de una (1) semana para revisar la segunda versión del informe.
- c. Tercer momento: sustentación oral en donde el estudiante presenta públicamente su trabajo de grado y responde a las preguntas del jurado.

Artículo 20. El Proyecto de Graduación puede ser “aprobado” o “reprobado” por el Jurado Examinador.

Parágrafo único. *En caso de que el Proyecto de Graduación sea reprobado, el estudiante debe inscribir nuevamente la Opción de Titulación y cumplir con los requisitos administrativos y financieros exigidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).*

Artículo 21. Será responsabilidad del jurado la elaboración del acta final de evaluación, donde debe señalar la calificación del Proyecto de Graduación.

CAPÍTULO V

PASANTÍA DE EXTENSIÓN OCUPACIONAL PROFESIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

Artículo 22. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT), define la Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional Nacional o internacional como un Opción de Titulación en los programas de Maestría Profesional.

Artículo 23. Las Pasantías de Extensión Ocupacional Profesional Nacional o Internacional sirven para que el estudiante que opta por un Título de Maestría Profesional complemente los conocimientos teórico-prácticos adquiridos a lo largo de su formación académica, mediante la participación en proyectos importantes a nivel nacional o internacional.

Artículo 24. Para la evaluación final, una vez concluido el plan de trabajo elaborado por la empresa y aprobado por la universidad, el estudiante debe presentar un informe escrito de su Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional siguiendo las Normas de Opción de Titulación de Maestrías de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT). La Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional debe ser sustentada ante un Jurado Evaluador seleccionado por el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 25. La Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional se presentará en tres (3) momentos:

- a. Primer momento: el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU) nombra el jurado conformado por tres (3) profesionales expertos en el área o especialidad, quienes reciben copia electrónica del informe de pasantía, y tienen hasta un máximo de tres (3) semanas para leer, hacer las observaciones y evaluar.
- b. Segundo momento: el estudiante tiene una (1) semana para entregar las correcciones; así mismo el jurado, una (1) semana para revisar la segunda versión del informe.
- c. Tercer momento: sustentación oral en donde el estudiante presenta públicamente su Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional y responde a las preguntas del jurado.

Artículo 26. El Tutor Industrial de la Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional puede ser parte del Jurado Evaluador si se presenta una solicitud ante el Comité de Titulación de Estudios de Grado y Postgrado de la UNICyT (CTEGPU).

Artículo 27. Es responsabilidad del jurado la elaboración del acta final de evaluación, donde debe señalar la calificación de la Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional.

Parágrafo único. *Si el estudiante no aprueba la Pasantía, debe inscribir nuevamente la Opción de Titulación y cumplir con los requisitos administrativos y*

financieros exigidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

CAPÍTULO VI EXAMEN GENERAL PARA LA MAESTRÍA PROFESIONAL

Artículo 28. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) establece el Examen General como una Opción de Titulación a nivel de Postgrado, específicamente en los programas de Maestría Profesional.

Artículo 29. El Examen General de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) consta de una sola prueba escrita, que es individual y que versa sobre diversos ejes temáticos que comprenden las asignaturas de la especialidad del programa.

Artículo 30. Para presentar el Examen General, el estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 31. El Examen General contiene una serie de preguntas elaboradas por docentes de la especialidad que son entregadas al estudiante, en la fecha y hora fijados para el examen. El estudiante tiene que resolver el examen en un período máximo de cuatro (4) horas. Este período se puede extender hasta una (1) hora adicional a solicitud del estudiante, siempre que sea autorizado por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT), bajo cuya supervisión se desarrolla el mismo.

Artículo 32. El examen se inicia a la fecha y hora establecidas. En caso de que un estudiante llegue tarde solo cuenta con el tiempo restante de las cuatro horas para culminar el examen.

Parágrafo único. *En caso de que el estudiante no se presente al examen por cualquier causa, tiene que inscribir y presentar el examen en el siguiente periodo.*

Artículo 33. El Examen General tiene en su contenido seis (6) preguntas, cuatro (4) de materias básicas y dos (2) de las asignaturas correspondientes al énfasis del Programa de Estudios que se está cursando. El estudiante tiene que resolver solo cuatro (4) preguntas.

Artículo 34. Con el fin de calificar este examen se entrega una copia electrónica al profesor del curso relacionado con las preguntas desarrolladas por el estudiante para su corrección.

Artículo 35. El profesor del curso relacionado, una vez que haya recibido el examen de conocimiento, tiene un plazo de quince (15) días para evaluarlo. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) integra todas las evaluaciones y levanta el acta con la calificación final.

Artículo 36. La nota mínima de aprobación del Examen General es de ochenta y un (81) puntos.

Parágrafo único: *En caso de que el estudiante no apruebe el Examen General debe inscribir nuevamente la Opción de Titulación y cumplir con los requisitos administrativos y financieros exigidos por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).*

Artículo 37. El acta final de evaluación debe ser generada por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT).

CAPÍTULO VII CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 38. De comprobarse que el estudiante incurre en copia o fraude en cualquiera de las opciones de titulación tiene como evaluación definitiva “Reprobado”.

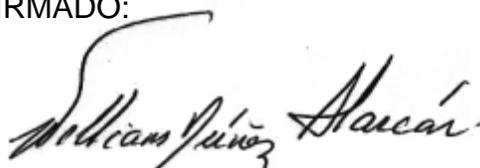
Artículo 39. En la Normativa de Opción de Titulación de Maestría de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) se presenta la reglamentación particular para los diferentes tipos de programas de Maestría.

Artículo 40. Lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO11 realizada el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Juntas de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR